



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) C.E.C.M.R.
Demandante:	Gerardo Salamanca
Demandado:	Inés Díaz Sánchez
Radicación:	2530731840012020 - 00320 00
Auto:	Sustanciación No. 0408
Decisión:	Reprograma diligencia y ordena comunicar

Encontrándose el expediente para la realización de la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento convocada para el 05 de agosto de los cursantes, se avizora que la demandada INES DÍAZ SÁNCHEZ, no cuenta con dirección electrónica de contacto para lograr su comparecencia a la diligencia citada, pues ante su silencio en el término de traslado otorgado, no se cuenta con más datos de contacto que la dirección física donde fueron enviados el citatorio y posterior aviso, con el fin de integrar el contradictorio.

Sumado a lo anterior y una vez establecida comunicación con la parte actora, tal como se observa en informe secretarial que antecede, tanto el demandante como su apoderado tampoco cuentan con dirección electrónica o abonado telefónico de su contraparte, resultando ineficaz la realización de la audiencia virtual ante probablemente la no concurrencia de la parte pasiva, por lo cual, el Despacho para la garantía de un debido proceso y el derecho de defensa, reprograma la fecha de la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, para el **día nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve (09:00) de la mañana.**

Igualmente, en garantía de los principios enunciados en precedencia, se ordena librar telegrama a la dirección física reportada en la demanda a la señora INES DIAZ SANCHEZ, comunicándole lo aquí decidido y el canal virtual a través del cual se va a llevar a cabo la audiencia, además con el fin de aportar una dirección electrónica o abonado telefónico al cual dirigirse la invitación de la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las consecuencias previstas en caso de su inasistencia establecida en el artículo 372 ibidem y en el Decreto 806 de 2020, ya indicadas en providencia del 02 de julio de 2020.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **a0a597b1ff62f7a1ee19f086443690ba5eb9df20c508f4fe8a29a682b0e88863**

Documento generado en 05/08/2020 01:18:41 p.m.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT